

**BIENES QUE SE SUBASTAN.**

— Furgón marca Mercedes modelo MB-100D, matrícula LO-2467-11. Valorado en 750.000 Pts.

Logroño a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1379

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 365/94, seguido a instancia de TELEFONIA DE ESPAÑA, S.A., representada por la Procuradora Sra. León, contra Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con como siguen:

“SENTENCIA.— Logroño, a 8 de mayo de 1995.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición 365/94, seguido Sra. León Ortega, y asistida del Letrado Sr. Peche, contra Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA; sobre reclamación de cantidad, y; ... FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. León en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 190.510 pesetas, más los intereses desde esta sentencia y con expresa imposición de costas a la demandada.”

Y para que sirva de notificación en forma a Dª NEREIDA DE LOS ANGELES DIAZ HORMIGA, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Logroño, a 18 de mayo de 1995.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto de citación*

III.E.1380

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Justicia Gratuita nº 59/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Juan Rovira Soler, contra Dª Ana Mª Oliván, y el Letrado del Estado, se ha acordado citar a la demandada Dª Ana María Oliván, que se haya en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15 de junio a las 10 horas, a la celebración del juicio verbal, bajo el apercibimiento de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación referida demandada, expido la presente.

Logroño, a 22 de mayo de 1995.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.1381

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño:

HAGO SABER: Que, en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas 40/95, en el que ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Dª María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, el Juicio de Faltas 40/95, seguido por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra FRANCISCO-JAVIER BARRIO LOPEZ ... FALLO: Que, debo condenar y CONDENO a FRANCISCO JAVIER BARRIO LOPEZ; como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 581.1º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas, si se hubiesen devengado.

Asimismo, deberá indemnizar a Diego Viguera Fernández, en la cuantía que, en la fase de ejecución de sentencia, resulte acreditada como importe de la gasolina sustraída”.

Y para que sirva de notificación al condenado, FRANCISCO-JAVIER BARRIO LOPEZ, expido el presente, haciéndole saber que, la Sentencia que se le notifica no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO***Notificación de sentencia*

III.E.1382

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ

**DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.**

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición núm. 418/94, a instancia de DOÑA MARIA BELEN CASAS PALACIOS, como Administradora y Representante Legal de Ingeniería Operativa, S.L., contra DOÑA TERESA CANGA ALVAREZ, como titular y directora del CENTRO SOCIAL DE LA TERCERA EDAD RESIDENCIA NUESTRA SRA. DEL BUENO, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrada-Juez del/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, registrados bajo el número 418/94, y seguidos a instancia de INGENIERIA OPERATIVA, S.L., asistida de la Letrada Sra. Cañas, contra Dª TERESA CANGA ALVAREZ, como titular de la Residencia Nuestra Señora del Bueyo, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente Sentencia.— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por Dª María Belén Cañas Palacios, actuando en representación de INGENIERIA OPERATIVA, S.L., contra Dª TERESA CANGA ALVAREZ, como titular y directora de la Residencia Nuestra Sra. Del Bueyo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la referida demandada al pago a la actora de 195.500 (ciento noventa y cinco mil quinientas pesetas), más los intereses previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.— Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de CINCO DIAS desde el de su notificación, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.

Publicada en el mismo día de su fecha. Están las firmas del Juez y del Secretario, rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde DOÑA TERESA CANGA ALVAREZ, como titular y directora del Centro Social de la Tercera Edad Residencia Nuestra Sra. del Bueyo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO***Edicto*

III.E.1383

Don Máximo Poza Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 25/95, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por la Procuradora Mª Luisa Bujanda Bujanda, contra FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y ISIDORA ALVAREZ GARCIA, domiciliados en c/ Mayor, 53 de Azofra, sobre la finca Solar en c/ Eras, nº 27 bis de Azofra en reclamación de 3.104.478 Pts. de principal, más 500.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 6 de julio de 1995, a las diez horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 7 de septiembre de 1995, a las diez horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 5 de octubre de 1995 a las diez horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4ª.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5ª.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6ª.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el